



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/344/2012, de 18 de mayo, por la que se establece el procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Mediante la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, se reguló la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Dicha norma recoge en su artículo 11.1 que el profesorado de las áreas no lingüísticas autorizadas para su impartición en el idioma de la sección bilingüe deberá tener un adecuado conocimiento de ese idioma.

Por otro lado, debe tenerse presente que la disposición adicional primera del Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León dispone que la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar que una parte de las áreas del currículo se imparta en lenguas extranjeras, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecido en la orden antes citada.

Además de lo señalado anteriormente, y de acuerdo con los requerimientos establecidos en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, se dispone que las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán a los maestros para impartir en una lengua extranjera, un área distinta a la de dicha lengua, en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe. Dichos requisitos, a partir del curso académico 2013/2014, exigen la acreditación, al menos, de competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), en la lengua extranjera correspondiente.

En consecuencia, para el desarrollo de los proyectos mencionados, y con el objeto de proceder a la futura cobertura de puestos de profesorado con competencia lingüística contrastada en el idioma correspondiente, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, por el profesorado señalado en el siguiente apartado, para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Destinatarios.

2.1. El profesorado que desee participar en la presente convocatoria, además de depender del ámbito territorial de gestión de la Comunidad de Castilla y León, deberá reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al cuerpo de Maestros como funcionariado de carrera, en prácticas, o como personal interino, habiendo obtenido la acreditación de nivel B1 en idioma extranjero inglés conforme a las convocatorias efectuadas por la Resolución de 23 de octubre de 2009, la Resolución de 11 de noviembre de 2010 y la Resolución de 14 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- b) Impartir docencia en la etapa de Educación Primaria en disciplinas no lingüísticas en el idioma extranjero inglés en secciones bilingües autorizadas en centros privados concertados y *estar integrado en el pago delegado del concierto educativo*.

2.2. Los requisitos enumerados en el punto anterior deberán poseerse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.– Procedimiento de acreditación.

La acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa se podrá obtener a través de alguna de las tres siguientes modalidades de procedimiento: A, B ó A+B

MODALIDAD A

- a) El procedimiento en la modalidad A requerirá la superación de un proceso que constará de dos fases:
 - 1.º) Primera fase: consistirá en la valoración de méritos referidos a titulación, formación y experiencia docente en secciones bilingües.
 - 2.º) Segunda fase: conllevará la superación de una prueba específica, que constará de dos ejercicios en los que se valorarán la comprensión auditiva y lectora, así como la expresión oral y escrita correspondientes al nivel B2 del MCERL. Esta prueba específica se realizará en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas (en adelante EE.OO.II) que figuran en el Anexo VI debiendo presentarse cada candidato en la sede de la provincia en la que tenga su destino y los profesores interinos en lista, en la 1.ª provincia seleccionada en dicha lista. Dicha prueba será corregida y valorada por profesorado titular y especialista de las EE.OO.II.

b) La calificación global del proceso contemplado en la modalidad A se determinará sobre una puntuación máxima de 40 puntos de acuerdo con el siguiente baremo, siendo necesarios, para obtener la acreditación de la competencia lingüística, obtener un mínimo de 20 puntos.

1.º) La fase de méritos podrá ser valorada con un máximo de 10 puntos, otorgados conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Tener experiencia docente en impartición de disciplinas no lingüísticas en inglés en secciones bilingües: 1 punto por año (la fracción de año se computará a razón de 0,083 puntos por cada mes completo), hasta un máximo de 4 puntos.
- Poseer la titulación de Maestro especialista en inglés o estar habilitado en inglés: 4 puntos
- Haber realizado formación lingüística y/o metodológica específica en lengua extranjera (inglés) acreditada por la Consejería de Educación u otras administraciones educativas: 0,1 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

2.º) La prueba específica a la que se refiere el apartado tercero a) 2.º) será corregida por profesorado titular y especialista de las EE.OO.II, pudiendo calificarse con un máximo de 30 puntos distribuidos de la forma siguiente.

- Ejercicio 1: Evaluación de competencias lingüísticas en comprensión lectora, expresión escrita y comprensión auditiva. Se valorará de 0 a 20 puntos.
- Ejercicio 2: Evaluación de competencia lingüística en expresión oral. Se valorará de 0 a 10 puntos.

3.º) Para promediar la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos con la resultante de la calificación de los dos ejercicios de la prueba específica, será necesario obtener al menos un tercio de la nota máxima en cada uno de los ejercicios.

MODALIDAD B.

a) El procedimiento en la modalidad B para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa requerirá la superación de un curso específico que se desarrollará durante el curso escolar 2012-2013:

b) Los contenidos del curso versarán sobre las destrezas referidas a la comprensión auditiva y lectora, así como la expresión oral y escrita correspondientes al nivel B2 del MCERL.

c) El curso tendrá una duración de 120 horas presenciales, que se impartirán en las sedes de las EE.OO.II. en horario de tarde, y 60 horas de formación on line en la plataforma del Portal de Educación del Centro de Formación del Profesorado de Idiomas.

- d) La superación del curso requiere una asistencia mínima del 60 por ciento de las sesiones presenciales, la realización de las distintas actividades, presenciales y on line, que se determinen, así como la superación de las pruebas escritas y orales obligatorias que se establezcan. Finalizado el curso específico, las EE.OO. II. remitirán los certificados de asistencia y superación del curso a la comisión de acreditación prevista en el apartado sexto.

MODALIDAD CONJUNTA A-B.

El procedimiento en la modalidad conjunta A-B para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa supondrá la participación en el proceso previsto en la modalidad A, y en caso de no obtenerse la acreditación, la inscripción automática en el curso específico contemplado en la modalidad B.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo que figura en el Anexo I a esta orden, que estará asimismo disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es>, en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en la página web del Centro de Formación del Profesorado en Idiomas (CFPI) <http://cfpidiomas.centros.educa.jcyl.es/sitio/>, y en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración. El texto de la orden y el resto de los Anexos se encontrarán disponibles en los citados lugares.

4.2. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Consejero de Educación y se presentarán en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que se encuentre ubicada la sede de la EE.OO.II. donde se desee realizar la prueba y/o curso o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.teletramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente

en una copia autenticada de la solicitud que incluirá la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

4.4. Los interesados que soliciten participar en este procedimiento extraordinario para obtener la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, deberán elegir entre alguna de las opciones mencionadas en el apartado tercero, marcando la casilla establecida al efecto en el modelo de solicitud recogido en el Anexo I, en la que se incluirá la declaración responsable de la aceptación del contenido de esta convocatoria y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma.

4.5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Todos los participantes: relación de actividades de formación lingüística y/o metodológica específica en lengua extranjera (inglés) realizadas (Anexo II). En el caso de no estar registradas previamente en la Consejería de Educación de Castilla y León, se aportará fotocopia del certificado de cada una de ellas.
- b) Maestros en centros públicos: Declaración responsable de los años de experiencia en docencia en secciones bilingües (Anexo III).
- c) Maestros en centros privados concertados:
 - 1.º Certificación del secretario con el V.º B.º del director del centro de estar impartiendo docencia en sección bilingüe. (Anexo IV).
 - 2.º Certificación del secretario con el V.º B.º del director de los centros de la experiencia en docencia en secciones bilingües (Anexo V).
 - 3.º En su caso, fotocopia del título de Maestro especialista en inglés.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Sexto.– Comisión de acreditación.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas, en su caso, por una comisión de acreditación, integrada por el titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que lo presidirá, y por un representante de la Dirección General de Política Educativa Escolar, un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial y un representante de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario, nombrados por el titular de la consejería competente en materia de Educación, a propuesta del titular de cada Centro Directivo.

Séptimo.– Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

7.1. La comisión de acreditación, dentro del plazo de 10 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, exponiéndose asimismo en el portal web de la Consejería de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>). Dicha lista expresará asimismo los defectos que hubieran podido observarse en las solicitudes.

7.2. La publicación de la lista provisional supondrá el inicio del cómputo del plazo de 10 días para la subsanación de los defectos que hubieran podido apreciarse en las solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

7.3. Las alegaciones a las que se refiere el punto anterior, deberán presentarse en las Direcciones Provinciales de Educación, en el plazo establecido en el mismo.

7.4. En el plazo máximo de 10 días se publicará, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en el portal web de la Consejería de Educación, la lista definitiva de admitidos y excluidas en la que se incluirá la opción elegida por cada solicitante.

Octavo.– Lugares y calendario de actuaciones.

Las actuaciones contempladas en la presente orden para la obtención de acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa por el profesorado recogido en el apartado segundo se desarrollarán en los lugares y conforme al calendario que se detalla a continuación:

MODALIDAD A.

- a) La fecha de celebración del ejercicio 1 de la prueba específica a que se refiere el apartado tercero, MODALIDAD A, a) 2.º), será el 26 de junio de 2012 a las 10 horas. Cada aspirante deberá acudir a la sede de la EE.OO.II. donde tenga su destino y, los profesores interinos en lista, a la sede de la primera provincia seleccionada en dicha lista, que se publicará con la lista de admitidos a este proceso.
- b) El equipo directivo de cada EE.OO.II. donde se celebre la prueba específica, establecerá el lugar y la fecha para la celebración del ejercicio 2 de la misma y lo publicará en los tablones de anuncios y en la página web del centro.
- c) El orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», según lo dispuesto en la Orden ADM/582/2011, de 29 de abril, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de Castilla y León.

MODALIDAD B.

- a) El curso específico cuya superación será el modo de obtener la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, de acuerdo con la modalidad B del procedimiento previsto en esta orden, tendrá la duración del curso escolar.
- b) Cada aspirante realizará el curso en la sede de la EE.OO.II. seleccionada en la solicitud. Únicamente podrá realizarse un cambio de sede respecto a la consignada en la solicitud cuando se haya producido un traslado en el centro de destino al comienzo del curso 2012-13. Este cambio requerirá la autorización por escrito de la comisión de acreditación.

MODALIDAD CONJUNTA A-B.

El profesorado que opte por esta modalidad procedimental para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa participará en el proceso previsto en la modalidad A en los lugares y de acuerdo con el calendario previsto en el apartado anterior y en caso de no obtener la acreditación por esta vías será inscrito automáticamente en el curso específico contemplado en la modalidad B, que igualmente se regirá en su desarrollo por lo previsto en el apartado anterior.

Noveno.– Resolución.

9.1. La presente convocatoria será resuelta en dos fases por el titular de la consejería competente en materia de Educación, a propuesta de la comisión de acreditación y previo informe propuesta motivado de la ésta, que lo emitirá, para la primera fase de la resolución, una vez obtenido el promedio de las puntuaciones de las dos fases del proceso previsto en la modalidad A y para la segunda fase de la resolución, una vez recibidos los certificados de superación del curso específico contemplado en la modalidad B y conjunta A-B .

9.2. Las resoluciones de las dos fases serán publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, exponiéndose asimismo en el portal web de la Consejería de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>)

9.3. En la primera fase, se resolverá la convocatoria de los participantes en el procedimiento en la modalidad A. El plazo máximo para resolver y publicar esta primera fase de la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

9.4. En la segunda fase, se resolverá la convocatoria por lo que se refiere a los participantes en las modalidades B y conjunta A-B: El plazo máximo para resolver y publicar la segunda fase de la convocatoria finalizará el 31 de agosto de 2013.

9.5. Contra la orden de resolución de la primera fase, y la orden de resolución de la segunda fase, que ponen en ambos casos fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.



Décimo.– Aplicación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de mayo de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA**

Código APA: n.º 2149 Modelo: n.º 3072

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TFNO MÓVIL:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	E-MAIL:	

DATOS PROFESIONALES		
CENTRO DE DESTINO:	CÓDIGO DEL CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	FAX:
E-MAIL:	TELÉFONO:	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO DE CARRERA O EN PRÁCTICAS	<input type="checkbox"/> PERSONAL INTERINO EN LISTAS. PRIMERA PROVINCIA EN LISTAS:
	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO INTERINO EN ACTIVO	<input type="checkbox"/> EJERCE DOCENCIA EN UN CENTRO CONCERTADO
ESPECIALISTA O HABILITADO EN INGLÉS (Marque lo que proceda): Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

SOLICITUD (marque con una x la opción elegida):		
<input type="checkbox"/> MODALIDAD A	<input type="checkbox"/> MODALIDAD B	<input type="checkbox"/> MODALIDAD A+B
Escuela Oficial de Idiomas seleccionada para la realización del curso específico (consigne el código que se indica en el Anexo VI):		

Declaro bajo mi responsabilidad que

1. Acepto el contenido de esta convocatoria.
2. Los datos consignados en la presente solicitud son ciertos

En a de de 2012.

FIRMA DEL INTERESADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito dirigido a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN –DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, Avda. Monasterio NTRA. Sra. Del Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS
POR PROFESORADO EN CENTROS PÚBLICOS EN SECCIONES
BILINGÜES**

D/DÑA.:

con destino en este curso en el centro

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que he impartido las áreas o materias no lingüísticas en inglés, señaladas a continuación, en los periodos que se detallan en el siguiente cuadro:

Fecha comienzo	Fecha fin	Centro	Localidad	Provincia	Áreas

Lugar y fecha:

(Firma)

Código IAPA: n.º 2149 Modelo: n.º 3074



ANEXO IV
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS POR
PROFESORADO EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS EN
SECCIONES BILINGÜES

D/DÑA.:

Secretario/a del centro

.....

CERTIFICO QUE:

Según los antecedentes que constan en la secretaría del centro, D/Dña.

.....
ejerce la docencia en este centro, impartiendo las área de

..... en inglés, en sección bilingüe autorizada, a los grupos

.....

.....(indíquese niveles/ciclos/cursos)

Lugar y fecha:

Fdo.:

Sello del centro

Vº.Bº. del Director

Código APA: n.º 2149 Modelo: n.º 3075



ANEXO V
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS POR
PROFESORADO EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS EN
SECCIONES BILINGÜES

D/DÑA.:

Secretario/a del centro

.....

CERTIFICO QUE:

Según los antecedentes que constan en la secretaría del centro,
D/Dña.....
ha ejercido la docencia en este centro, impartiendo disciplinas no lingüísticas
en inglés, en sección bilingüe autorizada, en los periodos que se indican en la
siguiente tabla:

Fecha comienzo	Fecha fin	Áreas o materias	Niveles/ciclos/cursos

Lugar y fecha:

Fdo.:

Sello del centro

Vº.Bº. del Director

**ANEXO VI****SEDES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DEL NIVEL B2 (Inglés) Y/O PARA EL CURSO DE NIVEL B2 (Inglés)**

Código del centro	EOI / SECCIÓN
05005644	EOI de ÁVILA
09008101	EOI de BURGOS
24017370	EOI de LEÓN
24017503	EOI de PONFERRADA
34003336	EOI de PALENCIA
37008667	EOI de SALAMANCA
40004580	EOI de SEGOVIA
42003505	EOI de SORIA
47006685	EOI de VALLADOLID
49006861	EOI de ZAMORA